



UGT

Prestación por desempleo
para trabajadores **fijos-discontinuos**

Unión General de Trabajadores de Navarra



Prestación por desempleo
para trabajadores **fijos-discontinuos**

CIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO

Los trabajadores fijos-discontinuos **tendrán derecho** al cobro de la prestación por desempleo **en los periodos de inactividad productiva entre campañas**, causando baja en la prestación cuando reinicie la actividad.

Asimismo podrá accederse a dicha prestación **en el resto de supuestos en los que tiene derecho de acceso cualquier otro trabajador** (finalización de la relación laboral o suspensión o reducción de jornada como consecuencia de un Expediente de Regulación de Empleo).

Requisitos de acceso:

- Estar **afiliado** y en **situación de alta o asimilada** al alta en la Seguridad Social en un régimen que contemple la contingencia por desempleo.
- Encontrarse en **situación legal de desempleo**, acreditar disponibilidad para buscar activamente empleo y para aceptar una colocación adecuada mediante la suscripción del compromiso de actividad.
- **Estar inscrito** y mantener la inscripción **como demandante de empleo** durante todo el periodo de percepción.
- **Haber trabajado y cotizado a desempleo al menos 360 días dentro de los 6 años anteriores** a la situación legal de desempleo.
- **No haber cumplido la edad ordinaria para jubilarse.**
- **No realizar una actividad por cuenta propia o trabajo por cuenta ajena a tiempo completo**, salvo compatibilidad establecida por un programa de fomento de empleo.
- **No cobrar una pensión** de la Seguridad Social **incompatible con el trabajo.**

Las diferencias de los trabajadores fijos-discontinuos para cobrar el paro:

1. El trabajador fijo discontinuo cuenta con una especial ventaja a la hora de ejercer el **derecho de opción**. Así, se permitirá, a solicitud del interesado, que el trabajador fijo discontinuo, aunque no haya extinguido el derecho a prestación por desempleo anterior, pueda optar por reanudar ese derecho o por percibir uno nuevo, siempre que acredite nuevos periodos de ocupación cotizada de al menos 360 días, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En consecuencia:

- Si el trabajador, tras la situación legal de desempleo, no solicita expresamente el reconocimiento de un nuevo derecho y opta por solicitar la reanudación del derecho suspendido se le reanudara ese derecho suspendido y los periodos de ocupación cotizada desde el nacimiento de su derecho se tendrán en cuenta para el reconocimiento de un derecho posterior.
 - Si el trabajador, tras la situación legal de desempleo, solicita expresamente el reconocimiento de un nuevo derecho, se le reconocerá el nuevo derecho solicitado y el anterior se considerará extinguido.
2. Otra de las diferencias es que al acceder a la prestación por desempleo por el hecho de ser trabajadores fijos discontinuos, **no podrán compatibilizar esta prestación con el trabajo a tiempo parcial cuando hayan vuelto a emprender la actividad.**

SUBSIDIOS DESEMPLEO

Los requisitos comunes a todos los subsidios que se analizarán a continuación son los siguientes:

- Estar **desempleado**.

- **No tener derecho a la prestación contributiva** por desempleo.
- **Estar inscrito como demandante de empleo**, mantener dicha inscripción durante todo el período de percepción y suscribir el compromiso de actividad.
- **Carecer de rentas** de cualquier naturaleza **que en cómputo mensual sean superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI)**, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Durante toda la percepción del subsidio debe **mantener todos los requisitos**.

AGOTAMIENTO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

Tendrán derecho a este subsidio aquellos **trabajadores fijos discontinuos que hayan agotado la prestación por desempleo** y que cumplan los requisitos de acceso que se exige a cualquier trabajador. Existen dos supuestos diferenciados:

- Subsidio para trabajadores con responsabilidades familiares.
- Subsidio para trabajadores mayores de 45 años sin responsabilidades familiares.

Requisitos específicos del subsidio para trabajadores con responsabilidades familiares:

- Haber **agotado la prestación** por desempleo.
- **Figurar inscrito como demandante de empleo durante el plazo de un mes desde el agotamiento de la prestación contributiva** y mantener dicha inscripción durante todo el período de percepción del subsidio, sin haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- Tener **responsabilidades familiares**.

Requisitos específicos del subsidio para trabajadores mayores de 45 años sin responsabilidades familiares:

- Haber **agotado** la **prestación contributiva**.
- **Figurar inscrito como demandante de empleo durante el plazo de un mes desde el agotamiento de la prestación contributiva** y mantener dicha inscripción durante todo el período de percepción del subsidio, sin haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- **Tener cumplidos 45 años** en la **fecha de agotamiento** de la prestación contributiva.

Las **diferencias** de los trabajadores fijos discontinuos las encontramos en cuanto a la duración del subsidio. Así, la duración del subsidio en el caso de estos trabajadores será equivalente al **número de meses cotizados** en el año anterior a la solicitud mientras que para el resto de trabajadores la duración será de seis meses prorrogables en determinados supuestos para el caso de trabajadores con responsabilidades familiares e improrrogables para el subsidio de trabajadores mayores de 45 años.

SUBSIDIO POR COTIZACIONES INSUFICIENTES

Tendrán derecho a este subsidio aquellos **trabajadores fijos discontinuos** que en la fecha en la que se produzca la situación legal de desempleo **no tengan cubierto el periodo mínimo para acceder a la prestación contributiva** al igual que cualquier otro trabajador.

Requisitos específicos:

- Estar en **situación legal de desempleo**.

- **Inscribirse como demandante de empleo en el plazo de 15 días hábiles siguientes desde la situación legal de desempleo** y mantener dicha inscripción durante todo el período de percepción del subsidio.
- **Tener cotizados** en un régimen de la Seguridad Social que contemple la contingencia de desempleo, **al menos tres meses si tiene responsabilidades familiares, o seis meses si no las tiene**, y no haber cubierto el período mínimo de cotización para tener derecho a prestación contributiva (360 días).

Las **diferencias** de los trabajadores fijos discontinuos las encontramos en cuanto a la duración del subsidio. Así, la duración del subsidio en el caso de estos trabajadores será equivalente al **número de meses cotizados en el año anterior a la solicitud** mientras que para el resto de trabajadores la duración dependerá del número de meses cotizados y de la existencia o no de responsabilidades familiares siendo la duración mínima de 3 meses y la máxima de 21.

Los trabajadores fijos discontinuos, mientras mantengan esa condición, no son considerados desempleados y, por tanto, se encuentran excluidos como posibles beneficiarios del subsidio para mayores de 55 años.

UGT

Para resolver cualquier
duda, acude a la UGT

Teléfono:

948 291 292



LUCHA
por lo TUYO



Navarra



Gobierno
de Navarra



servicio
navarro
de empleo



Unión General de Trabajadores ÚNETE

COMARCA DE PAMPLONA

Avda. Zaragoza, 12 bajo. 31003 Pamplona
Teléfono: 948 291 292
Fax: 948 242 828
E-mail: saludlaboral@navarra.ugt.org

COMARCA DE TUDELA

Plaza Cuesta de la Estación, 3. 31500 Tudela
Teléfono: 948 821 801
Fax: 948 827 408
E-mail: uctudela@navarra.ugt.org

COMARCA DE ESTELLA

C/ Dr. Huarte de San Juan, s/n. 31200 Estella
Teléfono: 948 550 640
Fax: 948 550 229
E-mail: ucestella@navarra.ugt.org

COMARCA DE TAFALLA

Paseo Padre Calatayud, 13. 31300 Tafalla
Teléfono: 948 700 890
Fax: 948 703 395
E-mail: uctafalla@navarra.ugt.org

COMARCA DE BARRANCA - BURUNDA

C/ Erkuden, 6. 31800 Alsasua
Teléfono: 948 467 120
Fax: 948 468 382
E-mail: ucalzasua@navarra.ugt.org

COMARCA DE AOIZ - SANGÜESA

C/ Las Torres, 18. 31400 Sangüesa
Teléfono y fax: 948 430 532
E-mail: ucaoz@navarra.ugt.org

COMARCA DE BAZTAN - BIDASOA

C/ San Esteban, 13. 31780 Bera / Vera de Bidasoa
Teléfono y fax: 948 631 080
E-mail: ucbera@navarra.ugt.org



<http://navarra.ugt.org>